



## TERMINOS DE REFERENCIA

### CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO DE INVERSIÓN:

**"CONSTRUCCION DE RESERVORIO Y CASETA; " REPARACIÓN DE CAPTACIÓN DE AGUA Y LÍNEA DE ADUCCIÓN; ADEMÁS DE OTROS ACTIVOS EN EL(LA) SISTEMA DE AGUA PÓTABLE EN EL CENTRO POBLADO SAN JUAN DE PACHACAYO, DISTRITO DE CANCHAYLLO, PROVINCIA JAUJA, DEPARTAMENTO JUNIN", CON CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES N° 2643530.**

#### I. ANTECEDENTES

- 1.1. Con fecha 17 de junio de 2025, mediante OFICIO N° 129-2025-A/MDC, el alcalde remite el expediente técnico y resolución de alcaldía de la obra: "Construcción de reservorio y caseta; reparación de captación de agua y línea de aducción; además de otros activos en el(la) sistema de agua potable en el Centro Poblado San Juan de Pachacayo, Distrito de Canchayllo, Provincia Jauja, Departamento Junín", con CUI N° 2643530, a través de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 106-2025-A/MDC.**
- 1.2. Con fecha 30 de junio de 2025 mediante INFORME TÉCNICO N° 008-2025-ING.MADL-EFEPIET, el Ing. MARCO ANTONIO DAMIÁN LAURA, remite a la Sub Gerencia de Estudios y Proyectos la revisión del expediente técnico: "Construcción de reservorio y caseta; reparación de captación de agua y línea de aducción; además de otros activos en el(la) sistema de agua potable en el Centro Poblado San Juan de Pachacayo, Distrito de Canchayllo, Provincia Jauja, Departamento Junín", con CUI N° 2643530, mediante el cual APRUEBA y emite la conformidad del expediente técnico.
- 1.3. Con fecha 08 de julio de 2025 mediante MEMORANDO N° 249-2025-MPJ/GPP, el Gerente de Planeamiento y Presupuesto Lic. JIMMY AGUSTÍN TUNICELA CORTEZ, mediante el indica que la Municipalidad Provincial de Jauja, cuenta con los recursos financieros y presupuestales para la ejecución del proyecto: "**Construcción de reservorio y caseta; reparación de captación de agua y línea de aducción; además de otros activos en el(la) sistema de agua potable en el Centro Poblado San Juan de Pachacayo, Distrito de Canchayllo, Provincia Jauja, Departamento Junín**", con CUI N° 2643530, el cual adjunta la **PREVISIÓN PRESUPUESTAL** en merito al numeral 41.2 del artículo 41 del Decreto Legislativo N° 1440.
- 1.4. Con fecha 09 de julio de 2025, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad Provincial de Jauja aprobó el expediente técnico mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 077 -2025-MPJ/GIDUR** del proyecto de inversión: "Construcción de reservorio y caseta; reparación de captación de agua y línea de aducción; además de otros activos en el(la) sistema de agua potable en el Centro Poblado San Juan de Pachacayo, Distrito de Canchayllo, Provincia Jauja, Departamento Junín", con CUI N° 2643530, el de Canchayllo, Provincia Jauja, Departamento Junín", con CUI N° 2643530.
- 1.5. Con fecha 09 de julio de 2025, la Gerencia de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural en representación de la Municipalidad Provincial de Jauja aprobó el expediente técnico



mediante la **RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 077 -2025-MPJ/GIDUR** del proyecto de inversión: "Construcción de reservorio y caseta; reparación de captación de agua y línea de aducción; además de otros activos en el(la) sistema de agua potable en el Centro Poblado San Juan de Pachacayo, Distrito de Canchayllo, Provincia Jauja, Departamento Junín", con CUI N° 2643530, el de Canchayllo, Provincia Jauja, Departamento Junín", con CUI N° 2643530, donde SOLICITA continuar con los actos preparatorios para la ejecución de la obra.

- 1.6. Con fecha 01 de agosto de 2025, se ha publicado en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SEACE) la LP-ABR-4-2025-MPJ/CS-1 de la convocatoria de la contratación de la ejecución de la obra: "Construcción de reservorio y caseta; reparación de captación de agua y línea de aducción; además de otros activos en el(la) sistema de agua potable en el Centro Poblado San Juan de Pachacayo, Distrito de Canchayllo, Provincia Jauja, Departamento Junín", con CUI N° 2643530. Con fecha 15 de agosto de 2025, se otorgo la buena pro de la ejecución de la obra al **CONSORCIO ILLARI EJECUTORES**.

## II. FINALIDAD PÚBLICA

### 2.1. Cumplimiento Normativo y Técnico:

- 2.1.1. Verificar la correcta aplicación del expediente técnico: El supervisor se asegura de que la obra se construya de acuerdo con los planos, especificaciones técnicas, normativas vigentes (como el Reglamento Nacional de Edificaciones en Perú) y las buenas prácticas de Ingeniería.
- 2.1.2. Control de calidad de materiales y procesos constructivos: Supervisa que los materiales utilizados cumplan con las especificaciones y que los procedimientos de construcción se realicen de manera adecuada, garantizando la calidad y durabilidad de la obra.
- 2.1.3. Asegurar el cumplimiento de la normativa de seguridad y salud en el trabajo: Vela por la seguridad de los trabajadores y terceros durante la ejecución de la obra, verificando el cumplimiento de las normas de prevención de riesgos laborales.
- 2.1.4. Control ambiental: Supervisa que la ejecución de la obra se realice respetando las normativas ambientales y mitigando los posibles impactos negativos.

### 2.2. Gestión Eficiente y Transparencia:

- 2.2.1. Control del cronograma y presupuesto: El supervisor monitorea el avance físico y financiero de la obra, alertando sobre posibles desviaciones y proponiendo medidas correctivas para cumplir con los plazos y costos establecidos.
- 2.2.2. Administración del contrato: Actúa como intermediario entre la entidad contratante y el contratista, asegurando el cumplimiento de las cláusulas contractuales por ambas partes.
- 2.2.3. Absolución de consultas y solución de controversias: Brinda asistencia técnica y legal para resolver dudas e inconvenientes que puedan surgir durante la ejecución de la obra, buscando soluciones eficientes y justas.



- 2.2.4. *Transparencia y rendición de cuentas:* A través de informes periódicos, el supervisor mantiene informada a la entidad contratante sobre el desarrollo de la obra, facilitando la fiscalización y la rendición de cuentas a la entidad.

### 2.3. Protección del Interés Público:

- 2.3.1. *Asegurar la funcionalidad y durabilidad de la obra:* El objetivo final es que la obra construida cumpla con el propósito para el cual fue concebida y que tenga una vida útil prolongada, brindando los beneficios esperados a la comunidad.
- 2.3.2. *Optimización de la inversión pública:* Una supervisión eficiente contribuye a evitar sobrecostos, retrasos y defectos constructivos, asegurando que los recursos públicos se utilicen de manera adecuada y se obtenga el máximo valor por la inversión.
- 2.3.3. *Prevención de la corrupción:* La presencia de un supervisor independiente y vigilante ayuda a prevenir prácticas irregulares y actos de corrupción durante la ejecución de la obra.

## III. OBJETIVO DE LA CONTRATACIÓN

### 3.1. OBJETIVO GENERAL

Se requiere contratar a una **persona natural o jurídica** (según el art. 186.1. del reglamento de la Ley 32069) para brindar el servicio de consultoría de **SUPERVISIÓN DE OBRA** para el proyecto de inversión: **"Construcción de reservorio y caseta; reparación de captación de agua y línea de aducción; además de otros activos en el(la) sistema de agua potable en el Centro Poblado San Juan de Pachacayo, Distrito de Canchaylo, Provincia Jauja, Departamento Junín"**, con CUI N° 2643530, con el objetivo de asegurar que la construcción se ejecute de acuerdo con el proyecto aprobado, las especificaciones técnicas, la normativa vigente y dentro de los plazos y el presupuesto establecidos, garantizando la calidad, seguridad y funcionalidad de la obra en beneficio del cliente o la entidad contratante.

### 3.2. OBJETIVOS ESPECIFICOS

#### 1. Asegurar el Cumplimiento Técnico del Proyecto:

- Verificar la correcta interpretación y aplicación de los planos, especificaciones técnicas, metrados y demás documentos del proyecto. Esto implica asegurarse de que la construcción se realice exactamente como fue diseñada y aprobada.
- Controlar la calidad de los materiales y equipos utilizados en la obra. Esto incluye verificar que cumplan con las normas técnicas peruanas, las especificaciones del proyecto y realizar pruebas de calidad cuando sea necesario.
- Supervisar la correcta ejecución de los procesos constructivos. Esto implica verificar que las técnicas de construcción empleadas sean las adecuadas, que se sigan los procedimientos establecidos y que se cumplan los estándares de calidad.
- Verificar el cumplimiento de las normas de seguridad y salud en el trabajo. Esto es fundamental para prevenir accidentes y garantizar un ambiente de trabajo seguro para todos los involucrados en la obra.





## 2. Gestión y Control del Cronograma y Costos:

- *Monitorear el avance físico de la obra en relación con el cronograma establecido. Esto implica identificar desviaciones, analizar sus causas y proponer medidas correctivas para asegurar el cumplimiento de los plazos.*
- *Controlar y verificar las valorizaciones presentadas por el contratista. Esto asegura que los pagos realizados correspondan al trabajo realmente ejecutado y a los precios unitarios establecidos en el contrato.*
- *Identificar y alertar sobre posibles sobrecostos o desviaciones presupuestarias. Esto permite tomar decisiones oportunas para mantener el proyecto dentro del presupuesto aprobado.*
- *Revisar y aprobar las modificaciones al proyecto (adendas, deductivos, etc.), asegurando que estén debidamente justificadas y cumplan con la normativa vigente.*



## 3. Comunicación, Coordinación y Resolución de Problemas:

- *Actuar como enlace principal entre la Entidad Contratante y el Contratista. Esto facilita la comunicación fluida y eficiente entre las partes.*
- *Coordinar las actividades entre los diferentes actores involucrados en la obra (contratista, subcontratistas, proveedores, etc.). Esto asegura una ejecución sincronizada y sin conflictos.*
- *Identificar, analizar y proponer soluciones a los problemas técnicos y administrativos que surjan durante la ejecución de la obra. Esto agiliza la toma de decisiones y evita retrasos innecesarios.*
- *Mantener informada a la Entidad Contratante sobre el avance, los problemas y las soluciones implementadas en la obra. Esto garantiza la transparencia y permite a la Entidad Contratante tomar decisiones informadas.*

## 4. Asegurar el Cumplimiento Normativo y Contractual:

- *Verificar el cumplimiento de las leyes, reglamentos y normativas peruanas aplicables al sector construcción. Esto incluye licencias, permisos, normas de seguridad, etc.*
- *Asegurar el cumplimiento de las cláusulas y condiciones establecidas en el contrato de obra. Esto protege los intereses de la Entidad Contratante.*
- *Elaborar informes periódicos sobre el avance y la situación general de la obra. Estos informes sirven como registro del proceso constructivo y facilitan la toma de decisiones.*
- *Participar obligatoria en la recepción de la obra y verificar que se cumplan las condiciones para su entrega. Esto asegura que la obra se entregue de acuerdo a lo estipulado.*



**IV. MARCO LEGAL:**

- 4.1. Sólo en lo no previsto en el Contrato, en la Ley General de Contrataciones Públicas (Ley 32069) y su Reglamento, en las directivas que emita el OECE y demás normativa especial que resulte aplicable, serán de aplicación supletoria las disposiciones pertinentes del Código Civil vigente, cuando corresponda, y demás normas de derecho privado.

**V. DATOS DEL PROYECTO DE INVERSIÓN****5.1. DATOS GENERALES**

<b>NOMBRE DEL PROYECTO DE INVERSIÓN PÚBLICA:</b>	: "Construcción de reservorio y caseta; reparación de captación de agua y línea de aducción; además de otros activos en el(la) sistema de agua potable en el Centro Poblado San Juan de Pachacayo, Distrito de Canchayllo, Provincia Jauja, Departamento Junín"
<b>CÓDIGO ÚNICO DE INVERSIONES DEL PIP</b>	: 2643530
<b>EXPEDIENTE TÉCNICO APROBADO</b>	: RESOLUCIÓN DE GERENCIA DE INFRAESTRUCTURA, DESARROLLO URBANO Y RURAL N° 077 -2025- MPJ/GIDUR
<b>ELABORADOR DEL EXPEDIENTE TÉCNICO</b>	: LUIS PARJONA QUINTA - CIP 168413
<b>UBICACIÓN DEL ÁREA DE INTERVENCIÓN</b>	: <ul style="list-style-type: none"> <li>• Centro Poblado: San Juan de Pachacayo</li> <li>• Distrito: Canchayllo</li> <li>• Provincia: Jauja</li> <li>• Departamento: Junín</li> </ul>

**5.2. DATOS DE EJECUCIÓN DE OBRA**

<b>VALOR REFERENCIAL DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	: S/. 192,302.83 (CIENTO NOVENTA Y DOS MIL TRESCIENTOS DOS CON 83/100 SOLES)
<b>MODALIDAD DE EJECUCIÓN</b>	: ADMINISTRACIÓN INDIRECTA - POR CONTRATA
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA</b>	: 60 DÍAS CALENDARIOS
<b>METAS FÍSICAS DEL PROYECTO</b>	: <p><b><u>01 RED DE AGUA POTABLE</u></b></p> <p>1.1 TRABAJOS PRELIMINARES</p> <p>1.2 CAPTACION DE FONDO</p> <p>1.3 CASETA DE BOMBEO</p> <p>1.4 LÍNEA DE IMPULSIÓN</p> <p>1.5 PASE AÉREO</p> <p>1.6 RESERVORIO DE 25 M3</p> <p>1.7 LINEA DE ADUCCIÓN</p>



		1.8 VÁLVULAS DE EMPALME CONTROL Y MITIGACIÓN AMBIENTAL
<b>SISTEMA DE CONTRATACIÓN</b>	:	<b>PRECIOS UNITARIOS</b>

## VI. FUNCIONES DEL SUPERVISOR DEL PROYECTO

El supervisor es responsable del **CONTROL TÉCNICO, ECONÓMICO Y ADMINISTRATIVO** de la ejecución de la obra, en base al Reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas - Ley 32069. Los objetivos específicos de la supervisión de las obras; se refieren a los controles técnico - administrativos, de calidad de obra, de plazo, de costos de ejecución de la obra y aspectos socio ambientales.

De acuerdo con la Ley General de Contrataciones Públicas, establece en el artículo 187.3. La supervisión de obra en los casos de los sistemas de entrega de solo construcción y de diseño y construcción es responsable de:

- a) Emitir conformidad sobre el programa de ejecución y calendarios conforme el artículo 206.
- b) Revisar el plan de trabajo presentado por el contratista. Adicionalmente, debe presentar el plan de trabajo a la entidad previa emisión de la conformidad del documento.
- c) Verificar que cualquier información presentada por el contratista se ajuste al contrato bajo supervisión. Debiendo verificar si los documentos o trámite administrativo corresponde a conformidad o pronunciamiento.
- d) Ordenar el retiro de cualquier subcontratista o trabajador por incapacidad o incorrecciones que perjudiquen la buena marcha de la obra.
- e) Gestionar la calidad de la obra pudiendo rechazar y ordenar el retiro de materiales o equipos por mala calidad o por no ajustarse al contrato bajo supervisión y para disponer cualquier medida generada por una emergencia.
- f) Probar, examinar y hacer ensayos con los equipos, equipamiento, sistemas y materiales, antes de su incorporación a la obra siempre que ello se haya establecido en el contrato del supervisor. Esta función se detalla ampliamente en el numeral 6.21. al 6.23. de las funciones del supervisor de obra.
- g) Suspender las actividades y/o prestaciones que, a su criterio, no cumplan con obligaciones establecidas en el contrato bajo supervisión.
- h) Rechazar u objetar los trabajos o prestaciones presentados por el contratista, requiriendo su subsanación.
- i) Realizar el monitoreo y control para evaluar el desempeño de la obra y/o consultoría de obra en términos de alcance, costo y tiempo.
- j) Elaborar el informe respecto de la liquidación del contrato de obra, siempre que se haya establecido en el contrato del supervisor. Esta función se detalla ampliamente en el numeral 6.26. de las funciones del supervisor de obra.



Adicionalmente de las funciones nombradas de acuerdo a la **Ley General de Contrataciones Publicas**, el supervisor debe cumplir con las funciones según se indica a continuación:

- 6.1. *Control administrativo: que comprende las actividades dirigidas para que el Contratista cumpla las disposiciones legales y contractuales sobre personal, seguridad y otros asuntos administrativos relacionados a la ejecución de las obras sujetas a supervisión.*
- 6.2. *Control de la calidad de obra: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las partidas del presupuesto de acuerdo con los planos y especificaciones técnicas aprobadas, empleando los materiales y equipos de la mejor calidad posible y los procedimientos constructivos más adecuados.*
- 6.3. *Control del plazo de ejecución de obra: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras dentro de los plazos fijados en el contrato y en el Calendario valorizado de Avance de Obra aprobado.*
- 6.4. *Control del costo de ejecución de obra: comprende las actividades dirigidas a verificar que los pagos efectuados al Contratista por concepto de ejecución de las partidas de construcción en la obra, se ajusten a las disposiciones del Contrato de Ejecución de Obra.*
- 6.5. *Realizar los trámites administrativos de ampliaciones de plazo, suspensión del plazo de ejecución, paralización de obra, ejecución de mayores de metros, ejecución de prestaciones adicionales de obra, entrega de valorizaciones de obra, entrega de la valorización de la supervisión de la obra, solicitud de recepción de obra, emisión del certificado de conformidad técnica de obra, presentación de la minuta de declaratoria de fábrica o memoria descriptiva valorizada, presentación de la liquidación de obra, presentación de la liquidación del contrato de supervisión, entre otro, se acogen a lo detallado en la Ley General de Contrataciones Publicas vigente.*
- 6.6. *Control ambiental de las obras: comprende las actividades dirigidas para que el Contratista ejecute las obras sujetas a la legislación y la normativa ambiental vigente*
- 6.7. *Revisar expediente técnico y/o formular oportunamente las recomendaciones, complementaciones y/o modificaciones, así como los probables presupuestos adicionales y deductivos de las Obras, así como respetar los plazos de la revisión y la emisión del informe de revisión del expediente técnico emitiendo su conformidad o no, según corresponda.*
- 6.8. *Revisar detalladamente el Calendario de Avance de Obra (CAO), que el Contratista presente a la Entidad a la firma del Contrato. Adicionalmente, revisar el programa de ejecución de obras y calendarios de obra concordantes a la fecha de inicio de obra que elabore el contratista, el supervisor debe emitir su conformidad de estas y solicitar a la entidad la aprobación de este bajo acto resolutive. Seguir el procedimiento y plazos estipulados en el reglamento de la Ley General de Contrataciones Publicas.*
- 6.9. *Controlar la utilización del Adelanto de materiales que se entregará al Contratista, según el Calendario de Adquisición de materiales presentado por el Contratista a la firma de contrato. Para el otorgamiento del adelanto (de ser el caso).*
- 6.10. *Realizar el control, la fiscalización e inspección de la Obra, verificando constante y oportunamente que los trabajos se ejecuten de acuerdo a los Planos, Especificaciones*





*Técnicas y en general con toda la documentación que conforma el Expediente Técnico, cumpliendo con las Normas de Construcción y reglamentación vigente.*

- 6.11. *Controlar estrictamente la calidad de los materiales a utilizar en las obras las cuales deben cumplir con las Especificaciones Técnicas.*
- 6.12. *Controlar el Avance de las Obras a través de un Diagrama PERT-CPM y/o Diagrama de Barras con el detalle suficiente de cada una de las actividades desde el inicio hasta su conclusión.*
- 6.13. *Ejecutar el control físico y económico de la Obra, efectuando detallada y oportunamente la medición en la planilla de metrados y valorización de las cantidades de obra ejecutada, mediante la utilización de programas de computación.*
- 6.14. *Vigilar y hacer que el Contratista cumpla con las normas de seguridad, tanto del tráfico, como del personal involucrado en las obras, que deberán reflejarse en la toma fotográfica respectiva.*
- 6.15. *Mantener la estadística general de la obra y preparar los Informes Mensuales, los cuales deberán indicar detalladamente los avances físicos y económicos, los problemas presentados y las soluciones adoptadas.*
- 6.16. *Verificar y revisar los estudios de suelos, diseños en general, ensayos en laboratorio, ensayos en campo de cualquier tipo que tengan relación con la ejecución de la obra y emitir su conformidad o pronunciamiento de estos; en caso necesario tomar las previsiones, proponiendo alternativas o soluciones.*
- 6.17. *Durante la etapa previa a la Obra, ejecución de obra y Recepción de Obra, EL SUPERVISOR tomará en cuenta para la conservación ambiental, las medidas ambientales exigidas en el Estudio y Especificaciones Técnicas del Proyecto.*
- 6.18. *Revisión, verificación y ejecución de los trazos y niveles topográficos en general.*
- 6.19. *Participar en todo el proceso de ejecución del proyecto, asegurando la correcta ejecución y la calidad de los trabajos desde el inicio de obra hasta la culminación de obra.*
- 6.20. *Elaborar y presentar oportunamente, los informes y/o expedientes sobre adicionales, deductivos, ampliaciones de plaza, dentro del período previsto en la normatividad que rige los Contratos y Directivas de la Entidad.*
- 6.21. *Efectuar pruebas de control de calidad de materiales y/o solicitar los certificados de calidad de los materiales, insumos, equipos a utilizar en la ejecución de obra.*
- 6.22. *Participar, interpretar y opinar sobre los resultados de los ensayos que se hayan efectuado, siendo necesario que se anote en el cuaderno digital de obra cada vez que se realice algún tipo de ensayo, sea en campo o laboratorio y la explicación o interpretación de los resultados.*
- 6.23. *Exigir pruebas de control de calidad de los trabajos que sean requeridas durante la ejecución de las obras, así como pruebas que acrediten la capacidad portante del terreno según diseño.*





- 6.24. Efectuar el control de los trabajos para la Recepción de Obra, asegurando su participación en este proceso así como brindar las facilidades para que el comité de recepción verifique los trabajos ejecutados. Cabe resaltar que si bien el supervisor no forma parte del comité de recepción, este se encuentra obligado a participar del proceso de recepción de obra como supervisor de obra.
- 6.25. Efectuar el Informe de revisión y conformidad de cada valorización de Obra presentada por el contratista, además, el supervisor debe visar todas las hojas de la valorización presentada por el contratista ejecutor de obra. en el informe de valorización del supervisor debe contener como mínimo 20 fotos detallando las actividades realizadas y se debe visualizar al supervisor de obra en estas imágenes.
- 6.26. Revisar y emitir su conformidad (o no, según corresponda) de la liquidación de obra presentada por el contratista ejecutor de obra, además, el supervisor debe visar todas las hojas de la liquidación. Una vez, el supervisor revise y emita conformidad de la liquidación de obra, la entidad realizara la revisión de la liquidación de obra y del informe de revisión del supervisor para corroborar los datos y cálculos de estos, para su posterior aprobación mediante acto resolutivo, en caso la entidad observe la liquidación de obra presentada por el ejecutor de obra y revisada por el supervisor de obra, el levantamiento de observaciones se realizará por parte del supervisor de obra y contratista de obra hasta que se obtenga la aprobación de la liquidación de obra por parte de la entidad. Lo señalado anteriormente se acoge a los plazos del Artículo 215. Liquidación de obras y consultorías de obra.
- 6.27. Realizar la entrega a la entidad dos juegos de su contrato fedateado, copia de DNI, correo electrónico, numero de celular, numero de su CIP y RUC; con el objetivo de apertura del cuaderno de obra digital.
- 6.28. Anotar en el cuaderno de obra digital, así como resolver las consultas del residente de obra y contratista, las hojas impresas del cuaderno de obra a presentar en las valorizaciones de obra deben estar visadas por el supervisor de obra.
- 6.29. Realizar la entrega de la liquidación del contrato de supervisión dentro del plazo estipulado en el Artículo 215.6. de la Ley general de Contrataciones Públicas.
- 6.30. Verificar que los documentos presentados por el contratista ejecutor de obra sean coherentes y que el contenido sea el adecuado, en mérito al artículo: 187.4. ... la supervisión de obra en los casos de los sistemas de entrega de sólo construcción y de diseño y construcción, están facultados a verificar que cualquier información presentada por el contratista se ajuste al contrato bajo supervisión.

## VII. REQUISITOS DEL PROVEEDOR

### 7.1. DE SER PERSONA NATURAL O JURIDICA

El postor podrá ser Persona Natural o Jurídica, debiendo tener como requisitos mínimos lo siguiente:

- a) Para el desarrollo de la presente Consultoría se requerirán los servicios de una Empresa Consultora (persona jurídica) o de un Profesional Independiente (persona natural), con inscripción en el Registro Nacional de Proveedores RNP como CONSULTOR DE OBRAS de la categoría A en adelante. El certificado de inscripción, debe estar vigente a la fecha de presentación de propuesta y a la fecha de suscripción del contrato.



- b) El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE/OECE, ni estar Impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por Consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado, ni estar observado por el Gobierno Central.
- c) Considerando que en el art. 186.2. se establece: El jefe de supervisión tiene al menos la misma experiencia y calificaciones profesionales establecidas para el residente de obra...; la experiencia mínima para el supervisor de obra es de 36 meses a partir de la obtención de la colegiatura.
- d) Registro Nacional de Proveedores (RNP), vigente como Consultor de Obra y no encontrarse incurso en alguna causal de impedimento para contratar con el Estado.
- e) Ficha de Registro Habido y Activo de la SUNAT.
- f) El Postor no deberá mantener sanción vigente aplicada por el OSCE/OECE, ni estar Impedido, temporal o permanentemente, para contratar con el Estado Peruano. Por Consiguiente, el Postor no deberá encontrarse incluido en el registro de inhabilitados para contratar con el estado, ni estar observado por el Gobierno Central.



## 7.2. DE SER PERSONA NATURAL

- De ser persona natural, este debe ser ingeniero civil y/o ingeniero sanitario con un mínimo de 36 meses en consultoría de supervisión de obras y/o inspector de obra y/o residente de obra, además, debe tener como mínimo 01 experiencia en la **especialidad y subespecialidades** detalladas como residente y/o supervisor de obra.



La experiencia del postor se acredita con: (I) Copia simple de contratos y/o (II) ordenes de servicio. Si se adjuntan contratos debe anexarse el certificado o conformidad de la prestación. En el caso de ordenes de servicio se debe adjuntar la conformidad y/o constancia del servicio prestado. En ambos casos se debe adjuntar cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del postor.

## 7.3. DE SER PERSONA JURIDICA

### ➤ DE LA EXPERIENCIA DEL POSTOR

EXPERIENCIA		
TIPO DE EXPERIENCIA	TIEMPO DE EXPERIENCIA	ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA
Consultoría de supervisión de obras o afines.	Haber realizado como mínimo 1 (una) consultoría de supervisión de obra <b>en la especialidad y subespecialidades</b> detalladas.	La experiencia del postor en la especialidad se acredita con: (I) Copia simple de contratos y/o (II) ordenes de servicio.  Si se adjuntan contratos debe anexarse el certificado o conformidad de la prestación. En el caso de ordenes de servicio se debe adjuntar la conformidad y/o constancia del servicio prestado. En ambos casos se debe adjuntar cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del postor.

➤ **DEL JEFE DE SUPERVISIÓN:**

<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>		
<b>NIVEL GRADO O TÍTULO</b>	<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>	<b>ACREDITACIÓN</b>
Título Profesional	Ingeniero Civil y/o ingeniero sanitario.	Se verificará en el portal web de la Superintendencia Nacional de Educación Superior Universitaria - SUNEDU a través del siguiente link: <a href="https://enlinea.sunedu.gob.pe/">https://enlinea.sunedu.gob.pe/</a>
<b>EXPERIENCIA</b>		
<b>TIPO DE EXPERIENCIA</b>	<b>TIEMPO DE EXPERIENCIA</b>	<b>ACREDITACIÓN DE EXPERIENCIA</b>
Consultoría de supervisión y/o residente de obra y/o inspector de obra.	Como mínimo 36 meses en consultoría de supervisión de obras y/o residente de obra y/o inspector de obra, <b>además, debe tener como mínimo 01 experiencia en la especialidad y subespecialidades detalladas como residente y/o supervisor de obra.</b> <i>(Computada desde la fecha de la colegiatura).</i>	La experiencia del pastor en la especialidad se acredita con: (I) Copia simple de contratos y/o (II) ordenes de servicio.  Si se adjuntan contratos debe anexarse el certificado o conformidad de la prestación. En el caso de ordenes de servicio se debe adjuntar la conformidad y/o constancia del servicio prestado. En ambos casos se debe adjuntar cualquier otra documentación que de manera fehaciente demuestre la experiencia del pastor.

**ESPECIALIDAD Y SUBESPECIALIDADES**

Conforme al artículo 157 del Reglamento de la Ley 32069, la **especialidad requerida es:**

- **Consultoría en obras de saneamiento y afines:** Construcción, refacción, instalación, ampliación, mejoramiento, reconstrucción y/o rehabilitación de Infraestructura para agua potable, infraestructura para alcantarillado, infraestructura para drenaje, obras rurales de la especialidad y afines a los antes mencionados.

De acuerdo con la Resolución Directoral que aprueba el Listado de Subespecialidades y Tipologías de Obras y Consultoría de Obras en el marco de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, y su Reglamento RESOLUCIÓN DIRECTORAL N° 0016-2025-EF/54.01, **las subespecialidades y tipologías requeridas pueden ser:**



ESPECIALIDAD: SANEAMIENTO Y AFINES	
SUBESPECIALIDAD	TIPOLOGÍA
Infraestructura para agua potable	Infraestructura para fuentes de abastecimiento de agua: represa, canal de conducción y/o túnel de trasvase;
	Infraestructura para sistemas de producción y de distribución: reservorios, redes de distribución de agua al usuario. Afines*
Infraestructura para alcantarillado	Infraestructura para sistemas de alcantarillado sanitario: redes de aguas residuales y/o estaciones de bombeo de aguas residuales.
	Afines*
Infraestructura de tratamiento de aguas residuales y disposición final	Infraestructura para sistemas de tratamiento de aguas residuales para su disposición final o reúso: plantas de tratamiento de aguas residuales (PTAR), lagunas de estabilización, sistemas de disposición final o reúso.
	Afines*
Infraestructura para drenaje pluvial	Infraestructura para sistema de drenaje pluvial
	Afines*
Obras rurales	Tanques sépticos y/o pozos percoladores
	Afines*

\*Se debe entender como afines aquellas que están directamente relacionadas con las tipologías correspondientes a cada subespecialidad.

### VIII. MODALIDAD DE PAGO DE CONSULTORÍA DE SUPERVISIÓN

El presente procedimiento se rige por la modalidad de pago de **esquema mixto**: tarifas y suma alzada.

El sistema de tarifas se aplicará en la etapa de valorización de obra, es decir las tarifas diarias se calculan en base al tiempo establecido para ejecutar la obra. La modalidad de suma alzada se aplicará exclusivamente en la etapa de liquidación del contrato de ejecución de obra.

Todo ello, con base en el **Artículo 161. Modalidades de pago en ejecución para obras y consultoría de obras**, establece: 161.2. Para la supervisión de la elaboración del expediente técnico y la ejecución de obras se utiliza la modalidad de pago por tarifas o el esquema mixto.

Cabe destacar que, si el supervisor de obra suscribe el contrato con la entidad después de la fecha en que se inicio la obra, se le pagara desde el día que figure en su contrato como inicio del plazo de ejecución del servicio de supervisión de obra, teniendo un saldo por los días previos donde la obra no contaba con el supervisor de obra.

### IX. LUGAR Y PLAZO DE EJECUCIÓN DE OBRA

- 9.1. **Lugar de la prestación del servicio:** el supervisor desarrollara sus funciones en el Centro Poblado de San Juan de Pachacayo, Distrito de Canchayllo, provincia de Jauja.
- 9.2. **Plazo de ejecución del servicio:** el plazo de ejecución del servicio es de 60 días calendario contados a partir del inicio de obra.

## X. VIGENCIA DEL CONTRATO

El contrato tendrá vigencia desde el día siguiente de la suscripción del mismo hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de ejecución de obra mediante acto resolutorio por parte de la MUNICIPALIDAD (art. 186.5. del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas).

Además, según lo establecido en el art. 105 de la Ley General de Contrataciones Públicas, se menciona que: "... El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión se encuentra vinculado a la duración del contrato supervisado, considerando lo señalado en las bases." En ese sentido, la vigencia del contrato de supervisión está sujeto a la vigencia de del contrato de ejecución de obra.

## XI. VALOR REFERENCIAL

El valor ofertado para el servicio de supervisión de obra será determinado según el estudio de mercado de Sub Gerencia de Abastecimiento o de la Dependencia Encargada de la Contrataciones, según se observa en el cuadro de gastos de supervisión:

### DISGREGADO DE GASTOS DE SUPERVISIÓN DE OBRA

#### GASTOS FIJOS

		UNIDAD	Nº VECES
01.00	GASTOS DE LICITACIÓN	GLB	1
02.00	GASTOS DE CONTROL DE CALIDAD	UNIDAD	CANTIDAD
02.01	Ensayos de mecánica de suelos y pruebas según normativa	GLB	10% del monto contractual
03.00	EQUIPOS DE PROTECCIÓN - SEGURIDAD EN OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
03.01	Cascos de seguridad	UND	1
03.02	Lentes de protección	PAR	1
03.03	Tapones auditivos	PAR	1
03.04	Guantes de cuero	PAR	1
03.05	Guantes de lona con palma de nitrilo	PAR	1
03.06	Botines de cuero	PAR	1
03.07	Chalecos reflectivos	UND	1
04.00	GASTOS DE LIQUIDACIÓN DE OBRA	UNIDAD	CANTIDAD
04.01	Revisión de la liquidación de obra	GLB	1
04.02	Elaboración de la liquidación de obra	GLB	1
04.03	Fotocopias	GLB	1
04.04	Presentación de informes	GLB	1

#### II GASTOS VARIABLES

		UNIDAD	CANTIDAD
01.00	ALQUILERES Y SERVICIO	UNIDAD	CANTIDAD
01.01	Alquiler de oficina	MES	2
01.02	Alquiler de impresoras, scanner, etc.	MES	2

01.03	Pago se servicios: agua, luz, etc.	MES	2
02.00	GASTOS DE OFICINA	UNIDAD	CANTIDAD
02.01	Útiles de escritorio	MES	2
02.02	Muebles para oficina técnica	GLB	1
02.03	Copias, impresiones y ploteos de planos	MES	2
03.00	PERSONAL	UNIDAD	CANTIDAD
03.01	Supervisor de Obra	MES	2

## XII. CONFORMIDAD

La conformidad del servicio será otorgada por el área usuaria de acuerdo con las características establecidas para el pago y a la verificación del cumplimiento de sus funciones establecidas en los términos de referencia y contrato.

## XIII. GARANTIA DE FIEL CUMPLIMIENTO

La retención de garantía de fiel cumplimiento se realizará de acuerdo a lo establecido en el Artículo 113. Tipos de garantías contractuales, "113.1. Garantía de fiel cumplimiento: El postor ganador entrega a la entidad contratante, como requisito indispensable para perfeccionar el contrato, una garantía de fiel cumplimiento por una suma equivalente al 10% del monto del contrato original..."

Adicionalmente, en aplicación del Artículo 182. Vigencia de la garantía de fiel cumplimiento en obras y consultoría de obras La garantía de fiel cumplimiento, en el caso de ejecución y consultoría de obras, se mantiene vigente hasta el consentimiento de la liquidación del contrato de ejecución de obra y la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra.

La retención de garantía de fiel cumplimiento se realizará de acuerdo las valorizaciones de obra mensuales presentadas por el contratista y aprobadas por el supervisor, el cual es como sigue:

El monto retenido (10% del monto contractual) será devuelto al consultor una vez se obtenga la resolución que aprueba la liquidación del contrato de ejecución de obra bajo acto resolutivo, así como la resolución de la que aprueba la liquidación del contrato de consultoría de supervisión de obra.

## XIV. FORMA Y CONDICIONES DE PAGO

El pago se realizará previa conformidad del área usuaria, por el importe determinado en la orden de servicio o contrato suscrito con el supervisor de obra, de acuerdo al siguiente detalle:

FORMA DE PAGO	MONTO
<p><b>PAGO POR VALORIZACIÓN DEL PROYECTO:</b></p> <p>El pago se realizará en base a las tarifas diarias calculadas, según el período o días de valorización mensual.</p> <p><b>NOTA IMPORTANTE:</b> La retención de garantía de fiel cumplimiento (10% del monto contractual) se debe realizar en la primera valorización de la supervisión de obra.</p>	<p><b>85% del monto contratado</b> (monto que figure en la orden de servicio o contrato)</p>

<b>PAGO POR LIQUIDACIÓN DE OBRA:</b> El pago se realizará una vez la entidad apruebe la liquidación de obra mediante acto resolutivo.	<b>15% del monto contratado</b> (monto que figure en la orden de servicio o contrato)
<b>TOTAL A PAGAR</b>	<b>100% del monto contratado</b>

#### XV. CONFIDENCIALIDAD

El contratado está obligado a la confidencialidad de la información obtenida en el presente servicio, los informes y documentos producidos durante la ejecución del presente contrato no pueden ser divulgados por el contratado.

#### XVI. PENALIDADES

##### Penalidad por Mora en la Ejecución de la prestación:

En caso de retraso injustificado del proveedor en la ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Municipalidad Provincial de Jauja le aplica automáticamente una penalidad por mora por cada día de atraso.

En caso que el servicio presente observaciones, la entidad suscribirá el pliego de observaciones entregándoselas al área usuaria, las cuales deberán ser subsanadas en un plazo no menor de dos (02) ni mayor de (10) días, dependiendo de la complejidad.

Si pese al plazo otorgado, el Contratista no cumpliera a cabalidad con la subsanación, la Entidad puede resolver el contrato, sin perjuicio de aplicar las penalidades que correspondan, desde el vencimiento del plazo para subsanar.

Dicho procedimiento no resulta aplicable cuando el servicio, no cumpliera las características requeridas en los términos de referencia, en cuyo caso la Entidad no efectuará la recepción, y deberá considerarse como no ejecutada la prestación, aplicándose las penalidades respectivas.

En todos los casos la penalidad se aplica automáticamente y se calcula de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Penalidad diaria} = \frac{0.10 * \text{monto vigente}}{F * \text{plazo en días}}$$

Don F, para consultorías de obras, tiene los siguientes valores:

- Para plazos menores o iguales a sesenta días:  $F = 0.40$ .
- Para plazos mayores a sesenta días:  $F = 0.25$ .

Tanto el monto como el plazo se refieren, según corresponda al monto vigente del contrato o ítem que debió ejecutarse o, en caso de que estos involucren obligaciones de ejecución periódica o entregas parciales, a la prestación individual que fuera materia de retraso. Se considera justificado el retraso, cuando El Apoyo Administrativo Para La Oficina De Abastecimiento Y Servicios Auxiliares acredite de modo objetivamente sustentado, que el mayor tiempo transcurrido no le resulte imputable.





Esta calificación del retraso como justificado no da lugar al pago de gastos generales ni costos directos de ningún tipo.

### OTRAS PENALIDADES

Adicionalmente a la penalidad por mora se aplicará las siguientes penalidades:

1	Se aplicará una penalidad del 1% de su Contrato, por autorizar la ejecución y/o valorizar obras adicionales sin haber generado y tramitado ante la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja, el respectivo Expediente Técnico con los presupuestos adicionales que sean requeridos.
2	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su Contrato, por presentar valorizaciones o documentación sin verificar el contenido de las valorizaciones de acuerdo al índice detallado en los términos de referencia de ejecución de la obra.
3	Se aplicará una penalidad del 1% de su Contrato, por no absolver y regularizar en la valorización siguiente, cualquier partida de una valorización observada por la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja.
4	Se aplicará una penalidad del 2% de su Contrato, por valorizar Obras y/o metrados no ejecutados y pagos en exceso, valorizaciones adelantadas u otros actos que deriven de pagos indebidos o no encuadrados en las disposiciones vigentes.
5	Se aplicará una penalidad del 28/10,000 del Contrato por cada día de atraso y hasta un máximo del 10% del Contrato reajustado, por los siguientes conceptos: <i>i. Por no presentar oportunamente o en forma deficiente y/o incompleta, los siguientes documentos: <b>el programa de ejecución de obras y calendarios de obra.</b></i> <i>ii. Por demora o entrega fuera de los plazos de: valorizaciones de obra, procedimientos de adicionales/deductivos de obra, mayores metrados, suspensiones de plazo, paralizaciones de obra, cambio de residente o personal clave, ampliaciones de plazo, certificado de conformidad recepción de obra, liquidación del contrato de obra, liquidación del contrato de supervisión de obra, entre otras solicitudes de procedimientos establecidos en la Ley General de Contrataciones Públicas.</i>
6	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato, por los siguientes conceptos: por no controlar eficientemente la ejecución de la obra y/o por no haber adoptado oportunamente las acciones necesarias para un correcto trabajo; por no controlar la señalización (diurna y nocturna) durante la ejecución del proyecto y/o por no haber adoptado las acciones necesarias para que el residente de obra, ejecute la señalización que la Obra requiere para evitar accidentes y brindar la seguridad suficiente al usuario.
7	Se aplicará una penalidad del 2.0% de su Contrato, si EL SUPERVISOR no hiciera las deducciones o descuentos oportunamente, en las valorizaciones, con la finalidad de que al término de obra no exista o se reduzca el saldo a favor la Municipalidad Provincial de Jauja.
8	Se aplicará una penalidad del 1.0% de su Contrato, si EL SUPERVISOR no comunicara a la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja dentro de los cinco días de haber recibido de parte del Residente, la solicitud de Recepción de Obra.
9	Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato, por cada día de ausencia injustificada del SUPERVISOR o del STAFF de profesionales requeridos en los términos de referencia, en caso de justificarse la penalidad será de 0.25%, la ausencia en obra de dos días consecutivos o tres





	<i>alternados, será causal de Resolución de Contrato, cuando se evidencie en las labores de monitoreo y/o Inspección que realice la Sub Gerencia de Obras de la Municipalidad Provincial de Jauja.</i>
10	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% de su contrato, por no presentar antes del inicio de obra, el programa de ejecución de obra y calendarios del proyecto actualizados y/o modificados de acuerdo con la fecha de inicio de obra.</i>
11	<i>Se aplicará una penalidad del 2.0% de su contrato, por no participar en la recepción de obra.</i>
12	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% de su contrato, por no presentar sus propios cálculos de la liquidación de obra y/o la revisión y conformidad de la revisión de la liquidación de obra realizada por el contratista.</i>
13	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% de su contrato, si el supervisor de obra no participa en el proceso de recepción de obra.</i>
14	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% de su contrato, cada vez que el supervisor de obra no verifique que el contenido de la valorización de obra presentada por el contratista sea concordante con el índice establecido en los términos de referencia del contratista.</i>
15	<i>Se aplicará una penalidad del 1.0% de su contrato, en caso el supervisor de obra no efectúa la revisión y conformidad de la liquidación presentada por el contratista, o cuando no realice el levantamiento de observaciones de la liquidación de obra.</i>
16	<i>Se aplicará una penalidad del 0.5% de su contrato, cuando en la valorización no se adjunte el CD que contenga la información con los archivos nativos y la valorización escaneada (escaneados con las firmas de supervisor de obra, representante común y residente de obra y/o profesionales según especialidad, en las valorizaciones mensuales.). Además, se aplicará la misma penalidad si el CD adjunto no contiene información o está en blanco.</i>



Procedimiento para la aplicación de la penalidad:

1. La entidad a través del Sub Gerente de Obras y/o Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o funcionario y/o representante de la entidad al detectar el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades, registra la infracción en un acta o documento.
2. La entidad a través del Sub Gerente de Obras y/o Gerente de Infraestructura, Desarrollo Urbano y Rural y/o funcionario y/o representante de la entidad procede a formular la penalidad según la Tabla de penalidades sobre la base del monto del contrato vigente, por día, personal u ocurrencia, de corresponder, verificando antes que el monto acumulado de penalidades aplicadas no haya excedido el monto máximo de penalidad admisible, equivalente al 10% del monto del contrato vigente; y mediante carta comunica a la Supervisión de Obra, adjuntando las evidencias que pudiera haber obtenido.
3. La Supervisión de Obra evalúa el incumplimiento de las obligaciones señaladas en la Tabla de Penalidades, emite informe técnico justificando o aceptando la aplicación de penalidades y con la fórmula de penalidad correspondiente.
4. El Supervisor de Obra elabora y remite en la solicitud de pago de haberes (informes de valorización mensual del servicio de supervisión) o en la liquidación final, según corresponda la aplicación de la penalidad.





5. *En los casos que el monto acumulado de penalidades aplicadas haya excedido el monto máximo admisible, la entidad evaluará y podrá proponer el inicio de la Resolución del Contrato de consultoría de supervisión de obra.*

*Estas penalidades se deducen de las valorizaciones mensuales correspondientes al supervisor de obra o en la liquidación de su contrato, según corresponda; o si fuera necesario, se cobra del monto resultante de la ejecución de la garantía de fiel cumplimiento.*

*La penalidad por mora y las otras penalidades pueden alcanzar cada una un monto máximo equivalente al diez por ciento (10%) del monto del contrato vigente, o de ser el caso, del ítem que debió ejecutarse.*

*Cuando se llegue a cubrir el monto máximo de la penalidad por mora o el monto máximo para otras penalidades, LA MUNICIPALIDAD puede resolver el contrato por incumplimiento.*

## **XVII. DOCUMENTOS A PRESENTAR POR EL SUPERVISOR DE OBRA REFERENTE A LOS AVANCES MENSUALES DE OBRA**

*El supervisor de obra entrega valorizaciones mensual en mérito al pago de sus haberes, el cual debe contemplar:*

2. *Carta o documento de presentación a la entidad de su solicitud de pago de haberes de consultoría de supervisión de obra referente a la valorización del mes.*
3. *Informe del supervisor de la valorización del mes (el informe debe describir y detallar lo siguiente):*
  - 2.1 *Datos generales de la obra*
  - 2.2 *Antecedentes*
  - 2.3 *Ficha de identificación de obra*
  - 2.4 *Descripción de la obra y cumplimiento de metas*
  - 2.5 *Control del avance de la obra*
  - 2.6 *Resumen de metrados y partidas programadas y ejecutados*
  - 2.7 *Planilla de metrados*
  - 2.8 *Valorización mensual*
  - 2.9 *Resumen de valorización*
  - 2.10 *Gráfico (curva "s") comparativo de avance programado y ejecutado, (mensual y acumulado),*
  - 2.11 *Cuadro de amortización del adelanto directo y de materiales, de corresponder.*
  - 2.12 *Control de ejecución de la obra (ocurrencias técnicas en campo, entre otros)*
  - 2.13 *Control de Calidad de Materiales, pruebas de ensayos de suelos, pruebas hidráulicas, entre otros (detallar de qué manera se ha llevado a cabo este ítem).*
  - 2.14 *Otros: pronunciamientos sobre adicionales, ampliaciones de plazo, adendas, entre otros.*
4. *Índice*
5. *Cargo del documento presentado por el supervisor de obra ante la entidad aprobando la valorización presentada por el contratista.*
6. *Calendarios y Programa de Ejecución de Obras con su resolución de aprobación.*
7. *Fotografías a color del proceso de construcción del mes valorizado (mínimo 20, señalar descripción y fecha)*
8. *Protocolos de calidad de ejecución de partidas*





9. Pruebas de control de calidad y ensayos.
10. Cuaderno de obra digital del periodo de ejecución (suscrito por el ejecutor de obra y residente del proyecto).
11. Planos: de replanteo, de metrados ejecutados y/o de avance de obra (detallados y con leyendas).
12. Contrato, orden de servicio, términos de referencia y habilidad profesional vigente. OBLIGATORIO.
13. Entre otros documentos que el supervisor considere necesario y sustancial: resoluciones actas, informes, entre otros.
14. Informe y/o carta de la valorización de obra del contratista presentado al supervisor de obra.

#### **Contenido de las valorizaciones de obra del supervisor de obra:**

Para efectos de solicitud de pago del servicio de supervisión se debe presentar en 03 juegos originales (no se aceptan copias) adjuntando el mismo contenido detallado en la presente cláusula.

#### **XVIII. RESOLUCIÓN DE CONTRATO POR INCUMPLIMIENTO**

En primera instancia, hacer énfasis de que según lo establecido en el art. 105 de la Ley General de Contrataciones Públicas, se menciona que: "... El plazo de ejecución contractual de los contratos de supervisión se encuentra vinculado a la duración del contrato supervisado, considerando lo señalado en las bases." En ese sentido, la vigencia del contrato de supervisión está sujeto a la vigencia de del contrato de ejecución de obra.

Seguidamente, la CLAUSULA DE CUMPLIMIENTO (LEY DE PREVENCIÓN Y MITIGACIÓN DEL CONFLICTO DE INTERESES EN EL ACCESO Y SALIDA DE PERSONAL DEL SERVICIO PÚBLICO, LEY N° 31564) establece: Son causales de resolución de contrato la presentación con información inexacta o falsa de la Declaración Jurada de Prohibiciones e Incompatibilidades a que se hace referencia en la Ley de prevención y mitigación del conflicto de intereses en el acceso y salida de personal del servicio público. Asimismo, en caso se incumpla con los impedimentos señalados en el artículo 5 de dicha ley se aplicará la inhabilitación por cinco años para contratar o prestar servicios al Estado, bajo cualquier modalidad.

Por otro lado, las causas o supuestos para resolver el contrato de consultoría de supervisión de obras se rigen por el Artículo 68. Resolución del contrato, de la Ley General de Contrataciones Públicas, el cual establece:

68.1. Cualquiera de las partes puede resolver, total o parcialmente, el contrato en los siguientes supuestos:

- a) Caso fortuito o fuerza mayor que imposibilite la continuación del contrato.
- b) Incumplimiento de obligaciones contractuales, por causa atribuible a la parte que incumple.
- c) Hecho sobreviniente al perfeccionamiento del contrato, de supuesto distinto al caso fortuito o fuerza mayor, no imputable a ninguna de las partes, que imposibilite la continuación del contrato.
- d) Por incumplimiento de la cláusula anticorrupción.
- e) Por la presentación de documentación falsa o inexacta durante la ejecución contractual.



f) Configuración de la condición de terminación anticipada establecida en el contrato, de acuerdo con los supuestos que se establezcan en el reglamento para su aplicación.

68.2. Cuando la resolución del contrato se produce por causa imputable a una de las partes, corresponde resarcir los daños y perjuicios acreditados.

68.3. En caso de corrupción de funcionarios o servidores no corresponde el pago de resarcimiento por daños y perjuicios al contratista, aun cuando este último no lo haya propiciado.

68.4. El reglamento establece las condiciones y procedimientos para resolver los contratos.

68.5. En el caso de los mecanismos diferenciados de adquisición para la contratación de tecnologías sanitarias para el diagnóstico y tratamiento de enfermedades raras y huérfanas, enfermedades oncológicas y de enfermedades de alto costo y en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, rige lo establecido en los respectivos contratos.

**El procedimiento y actos a realizar para ejecutar la resolución de contrato se realizará de acuerdo al "Artículo 122. Procedimiento de resolución de contrato" del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas.**

Además, se considera los artículos del reglamento de la Ley General de Contrataciones Públicas donde se hace referencia a las causas de resolución contractual con el proveedor del servicio de supervisión, el cual es como sigue:

**Artículo 194. Prestaciones adicionales de obra bajo el sistema de entrega solo construcción**

194.5. Las prestaciones adicionales en obras bajo el sistema de entrega de solo construcción, en conjunto, no pueden superar el cincuenta por ciento (50%) del monto del contrato original. En caso de que superen este límite, se procede a la resolución del contrato.

**Artículo 197. Mayores metrados en obras bajo los sistemas de entrega de solo construcción y diseño y construcción**

197.4. En caso con la aprobación de los mayores metrados se supere el límite para prestaciones adicionales del 50% del componente obra, se procede a la resolución del contrato.

**Artículo 207. Monitoreo y control de obras y consultoría de obras**

207.1. La supervisión emplea herramientas para realizar el monitoreo y control conforme al literal i) del numeral 187.3 del artículo 187. En caso de retraso injustificado, en los avances parciales, cuando el supervisor verifique que la valorización acumulada ejecutada sea menor al 80% de la valorización acumulada programada o exista atraso en la ruta crítica al momento de realizada dicha valorización, ordena la presentación de un nuevo programa de ejecución que contemple la aceleración de trabajos que garantice el cumplimiento de la obra dentro del plazo previsto, anotando ese hecho en el cuaderno de incidencias.

207.2. El contratista debe presentar dentro de los siete días siguientes, el programa de ejecución para la revisión del supervisor de obra, quién a su vez en un plazo de cinco días remite su pronunciamiento a la entidad contratante, que se reserva la posibilidad de



observarlo dentro de los siguientes siete días hábiles, caso contrario se considera aprobado.

207.3. La falta de presentación de este programa de ejecución dentro del plazo señalado en el numeral

precedente puede ser causal para que opere la intervención económica de la obra o la resolución del contrato. El nuevo calendario no exime al contratista de la responsabilidad por demoras injustificadas, ni es aplicable para el cálculo y control de reajustes ni para sustentar las solicitudes de ampliaciones de plazo.

207.4. El nuevo programa de ejecución solo se toma en cuenta para el control de los avances físicos reprogramados de la obra y no para el análisis de afectación de la ruta crítica con fines de trámite de ampliaciones de plazo, para cuyo caso se considera el último calendario actualizado

vigente.

207.5. Cuando el monto de la valorización acumulada ejecutada es menor al 80% del monto acumulado programado del nuevo calendario, el supervisor anota el hecho en el cuaderno de incidencias e informa a la entidad contratante. Dicho retraso puede ser considerado como causal de resolución del contrato o de intervención económica de la obra, no siendo necesario apercibimiento alguno al contratista de obra.

#### **Artículo 215. Liquidación de obras y consultorías de obra**

215.1. El contratista presenta la liquidación debidamente sustentada con los cálculos y adjuntando la documentación correspondiente en el plazo indicado en el numeral 215.6, contado desde el día siguiente de otorgada la conformidad de la última prestación, de la recepción de la obra o desde que la JPRD emite la última opinión vinculante sobre controversias generadas hasta la recepción de la obra, de consentida la resolución del contrato o de que haya quedado resuelta y consentida la última controversia, según sea el caso. En caso de declaración de nulidad del contrato por causa no atribuible al contratista, el plazo se cuenta desde la notificación de la declaración de nulidad.

#### **Artículo 221. Precisiones a las bases**

221.1. Las bases incluyen la proforma del contrato elegido con las adecuaciones que la DEC y el área usuaria hayan realizado para adaptarlo a las necesidades de la contratación.

221.2. La proforma del contrato incluye las cláusulas obligatorias de acuerdo con el artículo 60 de la Ley, así como las que abordan los siguientes aspectos.

d) Las partes pueden acordar modificaciones al contrato suscrito que inciden en el monto contractual siempre que la entidad contratante cuente con los recursos necesarios conforme a la normativa del Sistema Nacional de Presupuesto Público. Las modificaciones que incidan en el monto contractual no pueden exceder el 50% del valor del presupuesto de obra consignado en el expediente técnico aprobado o, en el caso del sistema de entrega de solo construcción, del monto del contrato de obra original. En caso las modificaciones excedan el 50% señalado, se configura la condición de terminación anticipada que ocasiona la resolución del contrato. Dicho porcentaje no comprende los gastos por las modificaciones que afecten el plazo de ejecución.



f) En caso la entidad contratante no cuente con la capacidad presupuestal o con los recursos en su presupuesto institucional, según corresponda, para asumir los compromisos de las modificaciones al contrato que inciden en el monto contractual, puede optar por suspender el contrato hasta contar con el financiamiento correspondiente, conforme lo que acuerden las partes, o proceder a su resolución por configurarse la condición de terminación anticipada.

#### **Artículo 229. Ejecución contractual en contratos menores**

229.3. La entidad contratante establece en el requerimiento las causales de resolución del contrato menor. La resolución del contrato menor se notifica a través de la Pladico y se acompaña del respectivo sustento que genera la resolución. En el caso de la resolución por incumplimiento del contratista, la entidad contratante debe haber otorgado previamente un plazo de subsanación, salvo que el incumplimiento no pueda ser revertido.

#### **Artículo 323. Retiro temporal y exclusión del REGAJU**

323.5. En caso de la JPRD, si la entidad contratante no designa a un nuevo centro en el plazo establecido en el numeral 323.3, el contratista puede designar el centro de administración, en el mismo plazo, contado desde la culminación del plazo que tenía la entidad contratante. Si vencido el plazo no se designa al nuevo centro, la JPRD dispone su disolución, en cuyo caso, en un plazo que no exceda los treinta días hábiles, las partes quedan obligadas a designar un nuevo centro y conformar una nueva JPRD, bajo responsabilidad de cada una de ellas; la inobservancia de esta disposición constituye el incumplimiento de una obligación esencial y causal de resolución del contrato.

#### **Artículo 353. Decisión vinculante**

353.13. La disolución de una JPRD obliga al centro y las partes a conformar otra en un plazo no mayor a treinta días calendario, bajo responsabilidad de cada una de ellas. La inobservancia de esta disposición constituye el incumplimiento de una obligación esencial y causal de resolución del contrato.

Por último, el apercibimiento y la resolución del contrato se realizan mediante carta notarial, adjuntando la documentación que lo sustente, tal como se detalla en la **DECIMOTERCERA. Implementación progresiva de la Pladico** de la DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS TRANSITORIAS descritas en el reglamento de la Ley 32069.

### **XIX. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS**

La responsabilidad por vicios ocultos en relación al contrato de supervisión de obra será de **siete años** contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda, de acuerdo con la LEY N° 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas, la responsabilidad del supervisor de obra por vicios ocultos se encuentra declarado en el **Artículo 69. Responsabilidades relacionadas con la ejecución contractual:**

69.1. La entidad contratante y el contratista son responsables de ejecutar correcta y oportunamente la totalidad de las obligaciones asumidas en el contrato. Para ello, deben realizar todas las acciones a su alcance, empleando la debida diligencia, orientadas al logro de los resultados acordados:



b) *En los contratos de ejecución de obra, se debe cumplir lo dispuesto en los numerales 2 y 3 del artículo 1774 del Código Civil, que regulan las obligaciones del contratista. El plazo de responsabilidad por vicios ocultos no puede ser inferior a siete años, contado a partir de la conformidad de la recepción total o parcial de la obra, según corresponda.*

e) *En los contratos de consultoría para la supervisión de obra, la responsabilidad por defectos en la prestación del servicio no puede ser inferior a la cantidad de años de responsabilidad para el contratista bajo el contrato de obra sobre el que se realizó la supervisión.*

## **XX. REFERENTE A LA CORRESPONDENCIA ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONSULTOR DE SUPERVISIÓN DE OBRA**

*Para efectos de la supervisión de obra, toda comunicación, notificación, requerimiento o correspondencia entre "LA ENTIDAD" y "EL CONSULTOR", se realizará válidamente por correo electrónico y a través del número de celular y en caso se requiera, será remitida a las direcciones domiciliarias indicadas en el contrato.*

*Con el fin de agilizar las comunicaciones, se establece como medio de comunicación válido el correo electrónico y número de celular, **debiendo EL CONSULTOR en el contrato establecer y autorizar el envío de documentación a su correo electrónico y a su número de celular, durante el periodo de ejecución de la obra y durante el periodo de responsabilidad por vicios ocultos, que es de (7) siete años** (Artículo 69, de la Ley N° 32069).*

*Las comunicaciones enviadas por correo electrónico se considerarán válidamente recibidas en la fecha y hora en que sean enviadas, siempre y cuando se cuente con la confirmación de recepción del destinatario.*

*Cualquier cambio en las direcciones domiciliarias o de correo electrónico deberá ser notificado formalmente por la parte correspondiente a la otra, con una anticipación no menor de 3 días hábiles a la fecha en que dicho cambio surta efecto. En caso contrario, se considerarán válidas las comunicaciones dirigidas a las direcciones previamente establecidas.*

## **XXI. OBLIGACIONES DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

*El Contratado y la Entidad Contratante declaran su firme compromiso de prevenir y combatir el soborno y la corrupción en todas sus formas. En este sentido, el Contratista se obliga a no ofrecer, prometer, dar, solicitar o aceptar, directa o indirectamente, ningún tipo de beneficio indebido a funcionarios públicos, empleados de la Entidad Contratante o terceros relacionados con la ejecución del presente contrato. El Contratado implementará y mantendrá políticas y procedimientos internos antisoborno efectivos, realizará la debida diligencia con sus subcontratistas y proveedores, y cooperará plenamente con cualquier investigación que realice la Entidad Contratante o las autoridades competentes. El incumplimiento de esta cláusula se considerará una causal grave de resolución del contrato por parte de la Entidad Contratante, sin perjuicio de otras acciones legales.*

*El Contratado declara y garantiza no haber, directa o indirectamente, o tratándose de una persona jurídica a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores, ofrecido, negociado o efectuado, cualquier pago o, en general, cualquier beneficio o incentivo ilegal en relación al contrato.*





Asimismo, el Contratado, se obliga a conducirse en todo momento durante la ejecución del contrato, con honestidad, probidad, veracidad e integridad y de no cometer actos ilegales o de corrupción, directa o indirectamente o a través de sus socios, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores.

Además, el contratado debe comunicar a las autoridades competentes de manera directa y oportuna, cualquier acto o conducta ilícita o corrupta de la que tuviera conocimiento; y optar medidas técnicas, organizativas y/o personal apropiadas para evitar los referidos actos o prácticas.

## XXII. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Todos los conflictos que se deriven de la ejecución e interpretación de la presente contratación son resueltos mediante trato directo, conciliación y/o acción judicial, de acuerdo a lo dictaminado en la Ley General de Contrataciones Públicas y lo descrito en su respectivo reglamento, siendo los mecanismos de resolución de controversias lo siguiente:

### Artículo 76. Mecanismos de resolución de controversias

76.1. Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante:

- a. La junta de prevención y resolución de disputas.
- b. Conciliación.
- c. Arbitraje.
- d. Otros que se prevean en los contratos estandarizados de ingeniería y construcción de uso internacional, de acuerdo con las disposiciones de la presente ley y su reglamento.

76.2. Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, de la presente ley y su reglamento, así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

76.3. No pueden ser sometidas a la junta de prevención y resolución de disputas, conciliación o arbitraje, las pretensiones referidas a enriquecimiento sin causa o indebido o pago de indemnizaciones o cualquier otra de similar naturaleza que se derive u origine en la falta de aprobación de prestaciones adicionales o de la aprobación parcial de estas por parte de la Contraloría General de la República. Estos supuestos son de competencia del Poder Judicial.

76.4. Las controversias relacionadas a prestaciones adicionales aprobadas por la entidad sí pueden ser sometidas a la junta de prevención y resolución de disputas o a arbitraje.

76.5. El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario, de acuerdo con el plazo y condiciones establecidos en el reglamento.

**NOTA:** Realizar la entrega del término de referencia al contratado y notificar a la Sub Gerencia de Obras un juego original del contrato de supervisión de obra.



*[Firma]*  
Ing. Diether Iván Díaz  
SUB GERENTE DE OBRAS